



MORELOS
2018 - 2024

Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las comisiones de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del Sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Xochitepec, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN XOCHITEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2023/08/01
2023/08/30
2023/08/31
H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
6224 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-2024.-
Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 38 FRACCIONES III Y IV 41 FRACCIONES I Y V; 43, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 6, 7, 43, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE;

CONSIDERANDO

Que el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en particular los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, como son: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), entre otros.



Respecto al marco normativo nacional, el estado mexicano ha venido dando reconocimiento y sustento jurídico al reconocimiento del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, a una vida libre de violencia, de manera fehaciente a través de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos como con la expedición de legislación específica, destacando la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

Asimismo, las competencias estatales y municipales se han ido ampliando para fortalecer a sus instituciones a fin de que contribuyan al adelanto de las mujeres, teniendo en cuenta la importancia de la armonización legislativa tanto nacional como estatal y municipal, desde un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género.

De ahí la importancia de implementar políticas públicas tendientes a garantizar el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos de actuación de la Administración pública municipal, atendiendo a reformas a la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos, que refiere entre otras cosas, que los municipios, las personas servidoras públicas darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

En el ámbito municipal la armonización legislativa deberá reflejarse en la normatividad aplicable, considerando para ello el Bando Municipal, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, el Reglamento Interno de la Instancia Municipal de la Mujer de Xochitepec, y el presente Reglamento para la instalación y funcionamiento del sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Xochitepec, Morelos, entre otros que resulten aplicables, como parte de la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en la administración y políticas públicas municipales.

En especial deberán atenderse los principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a la dignidad de las mujeres, así como la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas, todo ello con el fin de garantizar en sus territorios el acceso de las



mujeres a una vida libre de violencia, dentro de un ambiente adecuado que favorezca su desarrollo y bienestar. Para ello, se emite el presente:

El Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Xochitepec, con fundamento en los artículos 1, 2, 35, 36 y 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento y los artículos 6, 7, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos y su reglamento, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN XOCHITEPEC, MORELOS.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y normar la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones señaladas en el artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos y 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, además de lo establecido en los artículos 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como 2 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se entenderá por:

- I. Comisiones: las encargadas de llevar un puntual seguimiento de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;



- II. Instituciones invitadas: instituciones, organizaciones civiles y miembros de algún organismo autónomo de los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan al Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Xochitepec, organismos autónomos e internacionales, así como aquellos que conforman los grupos técnicos;
- III. Integrantes: las personas titulares de las direcciones y personas titulares de las regidurías que conforman el Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Xochitepec;
- IV. Lineamientos: Lineamientos para la Conformación, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Municipal;
- V. Presidencia de las comisiones: la persona titular de dirección que presida la comisión;
- VI. Presidencia del Sistema Municipal: la persona titular de la presidencia municipal;
- VII. Plan de trabajo del SMPASE: plan de trabajo municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Secretaría Técnica: la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IX. Sesiones: las que llevaran a cabo las y los integrantes de las Comisiones para cumplir con sus respectivas funciones;
- X. Sistema municipal: Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Xochitepec;
- XI. Reglamento del sistema municipal: Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Xochitepec; y,
- XII. Reglamento de la ley: Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos.

Capítulo II **Organización de las Comisiones**

Artículo 3. Corresponde a las comisiones llevar un puntual seguimiento de los ejes de acción señalados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos, con el



objetivo de estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del programa integral y acuerdos del sistema municipal.

Se contará con una comisión por cada uno de los siguientes ejes de acción:

- I. Prevención: conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres;
- II. Atención: conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia, desde las perspectivas de género y de interculturalidad;
- III. Sanción: conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; y,
- IV. Erradicación: conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento de la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen sus derechos humanos.

Artículo 4. Para el desarrollo de sus funciones, las comisiones se regirán conforme a las atribuciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos y su reglamento, así como las funciones que establece el Reglamento del Sistema Municipal.

Artículo 5. Las comisiones se integrarán en sesión ordinaria del Sistema municipal, a propuesta de la presidencia en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema.



Artículo 6. Las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres se integrarán por:

- I. Presidencia de cada comisión;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Integrantes del Sistema Municipal; e,
- IV. Instituciones invitadas.

La integración de la comisiones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la ley y de conformidad con las atribuciones de las instituciones integrantes del Sistema y las y los invitadas.

Artículo 7. Las personas integrantes de las comisiones tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las invitadas o invitados que sólo tendrán derecho a voz. Por cada integrante de las comisiones habrá de considerarse al suplente que haya sido designado, de conformidad con el reglamento del Sistema Municipal.

En caso de que no puedan acudir las personas titulares o suplentes, se deberá definir una persona representante con nivel jerárquico que permita la toma de decisiones, haciendo del conocimiento por escrito a la presidencia del sistema, con copia a la Secretaria Ejecutiva del Sistema.

Artículo 8. Las y los integrantes del Sistema Municipal podrán formar parte, como integrantes hasta en dos comisiones, se valorar su participación a partir del impacto en el tratamiento de los temas estratégicos que defina el Sistema Municipal y el Plan de Trabajo del SMPASE.

Artículo 9. La presidencia de las comisiones, será rotativa debiendo durar un periodo de un año, concluido este periodo, la propuesta de quien preside las comisiones deberá ser establecida al interior de la misma y deberá hacerse de conocimiento de la presidencia y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para su visto bueno.

Las personas integrantes de las comisiones durarán en su encargo por término indefinido, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades que se generen a partir de los acuerdos del Sistema Municipal, así como del seguimiento del Plan



de Trabajo, dicho nombramiento tendrá carácter honorífico y podrá ser revocado por disposición de su superior jerárquico.

Artículo 10. Las comisiones serán presididas por un periodo de un año a partir de la aprobación de los presentes lineamientos, por:

- I. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- II. La persona titular de la Dirección General del sistema para el desarrollo integral de la familia Xochitepec en la Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres; y,
- III. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, e Inclusión Social y Diversidad Sexual la Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Concluido el periodo deberá procederse de conformidad lo señalado en el artículo 9 de los presentes lineamientos.

Artículo 11. Las presidencias de las comisiones serán suplidas por aquellas personas designadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Sistema municipal, lo cual deberá ser fehacientemente notificado con tres días hábiles de anticipación a la Sesión en el seno de la comisión respectiva, por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 12. Las comisiones, tendrán la competencia que en su materia les asigne la ley o les instruya el Sistema Municipal. En el ejercicio de sus funciones podrán dar seguimiento a los programas correspondientes, realizar trabajos de coordinación y otros que se consideren necesarios por el interés del tema o asunto.

Artículo 13. Las comisiones podrán solicitar de las dependencias e instituciones públicas la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones en los términos de la ley de la materia.

Capítulo III

Funciones de las personas Integrantes de las Comisiones



Artículo 14. El objeto de cada una de las Comisiones es dar seguimiento a los objetivos de las acciones establecidas en el respectivo Eje de Acción, en concordancia con el título segundo del reglamento de la ley con la finalidad de promover la implementación de las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Plan de Trabajo del SMPASE.

Artículo 15. Las personas representantes de las direcciones que integran las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de las comisiones, excepto por las que concurren en calidad de invitadas o invitados, quienes solo tendrán derecho a voz;
- II. Conocer, opinar y proponer vías de solución respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones de las comisiones, Instrumentar y articular las acciones derivadas de los trabajos de las comisiones para implementar las políticas públicas conducentes en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como favorecer la ejecución del programa integral en sus ámbitos de competencia;
- III. Aprobar durante la última sesión ordinaria el calendario de sesiones del próximo año; y,
- IV. Las demás que se determine en el Reglamento del Sistema, así como las convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 16. Las presidencias de las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Representar a la comisión ante el Sistema Municipal y demás autoridades;
- II. Presidir y conducir las sesiones de la comisión;
- III. Definir la propuesta del orden del día de las sesiones y a través de la Secretaría Técnica de la comisión hacerla del conocimiento de la presidencia del sistema, lo cual deberá realizarse con diez días hábiles previos a la celebración de la correspondiente Sesión;
- IV. Autorizar, en coordinación con la presidencia del sistema y Secretaria Técnica de la comisión, la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las y los integrantes de la comisión;
- V. Solicitar y recibir los documentos e informes necesarios para el cumplimiento del objeto de la comisión;



- VI. Verificar que las y los integrantes de la comisión cuenten con la documentación e información necesaria para el desarrollo de las Sesiones, y la que contenga los acuerdos y avances de trabajo que se hayan alcanzado;
- VII. Participar en las deliberaciones, teniendo voto de calidad cuando exista empate en la votación respectiva;
- VIII. Solicitar a la Secretaría Técnica someta a autorización la propuesta de temas a tratar en el orden del día de las sesiones del sistema; para lo cual deberá realizarse con quince días hábiles previos a la celebración de la correspondiente Sesión;
- IX. Solicitar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Técnica y por acuerdo de la comisión respectiva, la constitución de grupos de apoyo técnico en materia de violencia contra las mujeres;
- X. Presentar ante el pleno del Sistema Municipal, en su última sesión ordinaria del año en curso, un informe anual acerca del cumplimiento de los acuerdos de la correspondiente comisión; y,
- XI. Enviar a solicitud de la presidencia del sistema y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la información necesaria para la integración del informe anual sobre los resultados del Plan de Trabajo del SMPASE.

Artículo 17. La Secretaría Técnica presidida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para el desarrollo de las sesiones de las comisiones;
- II. Nombrar a su suplente, en términos de los lineamientos, para apoyar los trabajos de las comisiones;
- III. Convocar a las sesiones de las comisiones, de conformidad con el reglamento del sistema;
- IV. Pasar lista de asistencia, efectuar el conteo de las votaciones y declarar el quórum para sesionar;
- V. Elaborar las minutas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- VI. Hacer del conocimiento con toda oportunidad entre las personas integrantes de la comisión, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, que le sean proporcionados por



- la presidencia de las comisiones, y aquellos que se generen de las sesiones de la propia comisión;
- VII. Recabar de las personas integrantes de la comisión, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- VIII. Organizar y mantener el archivo de la comisión;
- IX. Sistematizar con el apoyo de las personas integrantes de la comisión de los temas propuestos para ser tratados en las sesiones del Sistema Municipal, así como los Informes necesarios de la comisión;
- X. Coadyuvar con todas las comisiones para el cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas, e
- XI. Informar trimestralmente a la presidencia del Sistema Municipal respecto del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las comisiones del sistema.

Capítulo IV

Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 18. Las comisiones funcionarán de la siguiente forma:

- I. Celebrarán sesiones que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes cuando menos y las extraordinarias cada vez que se requiera; estas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de las y los integrantes, previa aprobación de la presidencia del Sistema Municipal y de las comisiones y convocatoria que emita la Secretaría Técnica;
- II. Las sesiones y seguimiento de los acuerdos de las comisiones podrán celebrarse de manera física o virtual; esta última a través de los medios tecnológicos que se consideren convenientes; y,
- III. Para que una comisión pueda realizar una Sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la existencia de quórum, el cual se integrará, al menos, con la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberán estar las presidencias de la comisión respectiva, así como la Secretaría Técnica.

Artículo 19. Para la celebración de las sesiones ordinarias de las comisiones, la Secretaría Técnica deberá convocar por escrito a las personas integrantes del mismo, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha y hora de su celebración.



En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos cuarenta y ocho horas a su celebración.

La convocatoria de la Sesión deberá contener la fecha y la hora en que la misma se debe celebrar, así como el orden del día. A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos correspondientes.

Artículo 20. Las comisiones por conducto de la presidencia de su comisión, podrán integrar en sus Sesiones a las instituciones invitadas, previa aprobación de las personas integrantes; a fin de que participen conforme a los temas a tratar en el orden del día correspondiente. También podrán integrar a los grupos de apoyo técnico previa aprobación del Sistema Municipal, los cuales se formarán motivados por circunstancias y necesidades especiales que contribuyan en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 21. Los acuerdos derivados de las sesiones de las comisiones serán adoptados mediante la aprobación de una mayoría simple de las personas titulares integrantes o sus suplencias presentes que tenga derecho a voto.

Cada una de las presidencias podrá solicitar a la presidencia del sistema a través de la Secretaría Técnica que los acuerdos alcanzados por su naturaleza sean vinculantes para los integrantes de las demás comisiones, la presidencia del sistema someterá la solicitud para acuerdo dentro de la sesión del Sistema Municipal.

En todos los casos los acuerdos alcanzados serán hechos del conocimiento de quienes integran las demás comisiones a través de la Secretaría Ejecutiva del sistema, se dará seguimiento a los mismos de conformidad a lo establecido en este reglamento.

La información que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven las y los integrantes de las comisiones del sistema, la presidencia, la Secretaría Técnica y las invitadas o invitados, deberán observar las disposiciones establecidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de



garantizar la protección y reserva de la información por su carácter de reservada o confidencial.

Artículo 22. Los grupos de apoyo técnico establecerán lineamientos para su organización y operación, mismos que deberán estar alineados a las disposiciones del reglamento del sistema y de los presentes lineamientos; deberá estar vinculados a una comisión con base al eje de acción al que se suscribe el tema que atenderá el grupo; asimismo deberán rendir un informe del desarrollo de sus actividades al sistema.

Artículo 23. Las comisiones, tendrán la obligación de presentar al Sistema Municipal en su última sesión ordinaria del año en curso, un informe anual acerca del cumplimiento de sus Acuerdos correspondientes; los cuales deberán contener: la descripción de las actividades desarrolladas, reporte del número y fechas de las sesiones celebradas, asistencia de sus integrantes y demás consideraciones que se estimen convenientes.

Asimismo, proveerán a solicitud de la presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendirse, de conformidad con el artículo 15, fracción X, del Reglamento del Sistema.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos del sistema y de las comisiones, se podrán llevar a cabo reuniones de presidencias a petición de la presidencia del sistema, la Secretaría Ejecutiva del sistema o de cualquiera de ellas, haciendo de conocimiento a la presidencia del sistema; la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva del sistema.

Las convocatorias a dichas reuniones observaran lo señalado para las sesiones extraordinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO. En consecuencia, publíquese los presentes lineamientos, en la Gaceta Municipal y la página oficial de Xochitepec, Morelos, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Presidencia, en el municipio de Xochitepec, Morelos, el primero de del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FABIOLA ADRIANA SOBERANIS SÁNCHEZ
EN SUPLENCIA DE LA LIC. BEATRÍZ RODRÍGUEZ BELTRÁN SECRETARIA
MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC.
RÚBRICAS.